

irregularidades observadas y realizar cuantas actuaciones consideren oportunas para la verificación del incumplimiento por partes de los solicitantes. Este informe, en el que entre otros deberá contener una propuesta de sanción justificada, será remitido a la Consejería competente para su evaluación y, en su caso, inicio del procedimiento sancionador correspondiente

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Se comenzarán a contabilizar los viajes realizados por los beneficiarios en las convocatorias realizadas partir del **1 de enero de 2021**, de los programas de viajes de ocio y tiempo libre, y balneoterapéuticos. Esta medida tiene un doble objetivo: penalizar a aquellos que hayan viajado en estas últimas ediciones, priorizando así a quienes no han tenido la oportunidad de participar, y facilitar el reinicio del procedimiento debido a los cambios en la modalidad de los viajes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Se autoriza al Consejero/a competente para interpretar la presente base reguladora y abordar cualquier eventualidad no contemplada en la misma. Asimismo, el Consejero/a podrá aprobar todos los documentos normalizados necesarios para su ejecución y emitir las resoluciones que sean precisas para su desarrollo y aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Las presentes bases derogan las establecidas en el Decreto de Bases Reguladoras de los programas de viajes balneoterapéuticos y de ocio y tiempo libre para Mayores, promulgado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, del día 9 de abril de 2012, publicado en el BOME núm. 4912, del día 13 de marzo de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente base reguladora entrará en vigor el día siguiente al de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del **Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla** (BOME núm. 10 extraord. de 18 de abril de 2018), en concordancia con el artículo 70 del **Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad** (BOME extraord. núm. 2 de enero de 2017), se somete el presente Decreto a **exposición pública** por un período de **un mes** a efectos de **reclamaciones**, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de la Ciudad**.

En caso de no presentarse reclamaciones, el texto reglamentario quedará **definitivamente aprobado** y será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad mediante Decreto del Presidente, entrando en vigor en los términos y plazos señalados en la norma. Si se presentaran reclamaciones, el **Consejo de Gobierno** resolverá las mismas mediante Decreto.

Melilla 11 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de la Comisión de Educación, Cultura, Festejo e Igualdad,
Juan León Jaén Lara